



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Acuerdo de Concejo N° 05-2024 -SCE/CM/MDSRQ

Yangas, 14 marzo 2024

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 14 marzo del 2024; relación al PRIMER punto de la AGENDA: APROBACION DE DONACION DE SULFATO FERROSO A LOS CENTROS DE SALUD DE YANGAS, TRAPICHE Y EL PUESTO DE SALUD EL OLIVAR EN FAVOR DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, OFICIO N° 004-2024-GRL-DIRESA LIMA -UORSC/JMY, de fecha 29 enero del 2024, Memorándum N°019-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 31 de enero del 2024, INFORME N° 167-2023-OLGP/MDSRQ, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 0097-2024-MDSRQ/GPP, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N° 31-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 12 de marzo del 2024, Memorándum N° 237-2024-MDSRQ/GM, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe Legal N° 087-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, Proveído N° 81-2024-2024-GM/MDSRQ, de fecha 13 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 9° numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Señala: “25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública”.

Que, el Artículo 68° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”.

Que, mediante el OFICIO N° 004-2024-GRL-DIRESA LIMA -UORSC/JMY, de fecha 29 enero del 2024 registrado con EXPEDIENTE 0000354-2024-OACGD, suscrito por el C.D. Juan Fernando Matías Ortega, Jefe de la MICRORED YANGAS, donde se solicita la donación de sulfato ferroso, con carácter de urgencia para abastecer al Centro de Salud Yangas, Trapiche y el Puesto de Salud el Olivar ya que los establecimientos presentan desabastecimiento de insumos en el primer trimestre en las siguientes presentaciones:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Ferroso sulfato	125 mg de Fe/ml SOL 30 ml	340
Ferroso sulfato	75mg (15mg de Fe)/5 ml JBE 180	650



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Que, con Memorandum N°019-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien en referencia OFICIO N° 004-2024-GRL-DIRESA LIMA - UORSC/JMY solicita cotización de sulfato ferroso para donación que beneficiara a mas de 500 niñas y niños menores de 4 años del Distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, con INFORME N° 167-2023-OLCP/MDSRQ, de fecha 27 de febrero del 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial en referencia al Memorandum N°019-2024-GDH/MDSRQ brindó los resultados correspondientes de la Indagación de mercado a efectos de realizar la donación de sulfato ferroso al Centro de Salud Yangas, Trapiche y el Puesto de Salud el Olivar ya que los establecimientos presentan desabastecimiento de insumos en el primer trimestre. El monto cotizado asciende a S/. 3,900.00. (Tres mil novecientos con 00/100 soles).

Que, con Memorandum N°053-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien en referencia al INFORME N° 167-2023-OLCP/MDSRQ, solicita disponibilidad presupuestal para donación de sulfato ferroso, por el monto de S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0097-2024-MDSRQ/GPP, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) para la atención del requerimiento de donación de sulfato ferroso a favor del Centro de Salud Yangas, Trapiche y el Puesto de Salud el Olivar en favor de los niños del Distrito.

Que, con Informe N° 31-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien en referencia al Memorandum N°019-2024-GDH/MDSRQ, INFORME N° 167-2023-OLCP/MDSRQ, Memorandum N°053-2024-GDH/MDSRQ e Informe N° 0097-2024-MDSRQ/GPP, solicita opinión legal para aprobación de donación de sulfato ferroso y ser aprobado mediante sesión de concejo.

Que, con Memorandum N° 237-2024-MDSRQ/GM, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por al Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe N° 31-2024-GDH/MDSRQ, solicita opinión legal sobre la adquisición de sulfato ferroso para donar a los Centros de Salud Yangas, Trapiche y el Puesto de Salud el Olivar en favor de los niños del Distrito.

Que, con Informe Legal N° 087-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien Memorandum N° 237-2024-MDSRQ/GM, acorde a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y el Informe N° 097-2024-MDSRQ/GPP (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), esta Gerencia considera factible continuar con el procedimiento referente a la "APROBACIÓN DE DONACIÓN DE SULFATO FERROSO A LOS CENTROS DE SALUD YANGAS, TRAPICHE Y EL PUESTO DE SALUD EL OLIVAR EN FAVOR DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES", considerando la disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 097-2024-MDSRQ/GPP, elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Proveído N° 81-2024-GM/MDSRQ, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal Informe Legal N° 087-2024-MDSRQ/GAJ, Informe N° 0097-2024-MDSRQ/GPP, informe N° 31-2024-GDH/MDSRQ, INFORME N° 167-2023-OLCP/MDSRQ, solicita sea considerado como punto de agenda de sesión de concejo la "APROBACIÓN DE DONACIÓN DE SULFATO FERROSO A LOS CENTROS DE SALUD YANGAS, TRAPICHE Y EL PUESTO DE SALUD EL OLIVAR EN FAVOR DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES", con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el siguiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **DONACIÓN DE SULFATO FERROSO** a favor de los **CENTROS DE SALUD YANGAS, TRAPICHE Y EL PUESTO DE SALUD EL OLIVAR** del Distrito de Santa Rosa de Quives, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, para la emisión del correspondiente el documento dentro de sus atribuciones, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde